



Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADQUISICIONES AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ LSC-098/2025 CON EL PROVEEDOR JOSÉ ALEJANDRINO RAMÍREZ PONCE. A LOS 29 VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO. "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO DE AUDIO Y CÁMARAS", INSTRUMENTO NÚMERO 268/2025.

CONTRATO DE ADQUISICIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN ALFONSO CÁRDENAS RAMOS, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ORGANISMO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL C. JOSÉ ALEJANDRINO RAMÍREZ PONCE, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR"; ASIMISMO A ÉSTOS DE FORMA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES". MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El presente contrato se formaliza como consecuencia de la adjudicación contenida en el fallo de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veinticinco del Comité de Adquisiciones de Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan correspondiente a la Licitación Pública Nacional sin Concurrencia del Comité número LSC-098/2025, de conformidad con el artículo 4 fracción III, 106 y 107 fracción II del Reglamento de Compras, Enajenación y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

SEGUNDO. - En razón de lo anterior, mediante oficio J. AD. 847/12/2025 suscrito conjuntamente por el Director de Administración y Finanzas y el Jefe de Adquisiciones ambos del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan se formula solicitud para la formalización del contrato respectivo a la Dirección Jurídica de este Organismo.

DECLARACIONES

PRIMERA. - "EL ORGANISMO" declara por conducto de sus representantes que:

I.- Por acuerdo de fecha 30 treinta de agosto del 2001 dos mil uno, el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, aprueba la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Paramunicipal Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, reconocido como persona moral de conformidad con el derecho público y, por lo tanto, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

II.- Compete al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan de conformidad con los artículos 1, 4, 6, 7 y 8 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan la prestación de servicios médicos municipales, por la delegación de funciones que el Gobierno Municipal le hace y tiene como ámbito de su actividad el conjunto de servicios que se ministran a la población abierta en el Municipio de Zapopan, a través del Hospital General de Zapopan y de sus Unidades de Atención Médica de Urgencias.

III.- Conforme al artículo 16 fracción I y XXIII del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, "EL ORGANISMO" cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse en todos los actos jurídicos y asuntos que intervenga, con las facultades inherentes al mandatario designado con Poder para Actos de Administración y Poder Judicial.

IV.- Que atento a lo que dispone el artículo 18 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, la Dirección General es la máxima autoridad ejecutiva y representante legal de "EL ORGANISMO"; facultándolo a suscribir los contratos de adquisiciones, servicios y arrendamientos de conformidad a las necesidades de "EL ORGANISMO" y a la disposición presupuestal.

V.- La Dirección General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, tiene asentado su domicilio para todos los efectos convencionales y procesales en el número 500 de la calle Ramón Corona, en la colonia Zapopan Centro, del Municipio de Zapopan, Jalisco, lo anterior, de conformidad con el artículo 76 Código Civil del Estado de Jalisco.

VI.- Que para los efectos de la facturación correspondiente "EL ORGANISMO" cuenta el Registro Federal de Contribuyente es SSM010830U83.

VII.- Que el Director de Administración y Finanzas y el Jefe de Adquisiciones ambos adscritos al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan expedieron la Orden de Compra (*Anexo 1*) identificable con número de folio OC250355, de la que se desprende la descripción pormenorizada del objeto contractual, condiciones de pago, monto, datos de "EL PROVEEDOR", precios unitarios, importe total y demás información pertinente y conveniente, documento administrativo que forma parte integral de este contrato, cuyos efectos resultan vinculantes para "LAS PARTES".

SEGUNDA. - Declara "EL PROVEEDOR" bajo protesta de conducirse con verdad que:

I.- Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento bilateral y reúne los requerimientos indispensables para dar cumplimiento a este contrato.

II.- Que el compareciente es mexicano, mayor de edad, declarando que es una persona física con actividad empresarial, al corriente de sus obligaciones fiscales, con todos y cada una de los requisitos requeridos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para ejercer el giro comercial necesario para el cumplimiento del presente instrumento, declarando el compareciente que cuenta con personalidad jurídica suficiente y bastante para obligarse por conducto de este instrumento jurídico, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que sus facultades no le han sido modificadas o revocadas en sentido alguno, lo anterior de conformidad con el artículo 107 fracción III y IV del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

III.- Manifiesta que ha recibido y conoce todos los documentos técnicos, legales y administrativos y en general, la totalidad de las actuaciones que integraron el procedimiento de contratación, así como las propuestas que hubiere presentado, los lineamientos, los anexos, especificaciones técnicas y los requerimientos formulados por el área requirente, así como también de las disposiciones aplicables que señala el Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios De Salud del Municipio de Zapopan y las relativas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su reglamento; asimismo, indica contar la capacidad de respuesta y experiencia administrativa, financiera, legal y técnica para cumplir con el clausulado o cualquier requerimiento que sea formulado por "EL ORGANISMO".

IV.- Que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes **N1-ELIMINADO 9**

V.- Que se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores de "EL ORGANISMO" con número de identificación 1718.

VI.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones de pago ante terceros, incluyendo cualquier autoridad o ente gubernamental de los tres órdenes de gobierno sin que tenga pendiente procedimiento judicial en su contra por la falta de pago; además, manifiesta que sus relaciones laborales son sanas y se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

VII.- Que recibió previamente a la celebración del presente contrato, la asesoría jurídica necesaria para entender los alcances del mismo, por lo cual firma libremente, sin que exista error, lesión, mala fe, dolo o cualquier otro vicio del consentimiento.

VIII.- Que señala como domicilio convencional y procesal para el ejercicio, efectos y cumplimiento de derechos y obligaciones inherentes al contrato de marras el ubicado en **N2-ELIMINADO 4** de conformidad con los artículos 107 fracción XXI del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan y artículo 76 Código Civil del Estado de Jalisco.

N3-ELIMINADO 8





Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADQUISICIONES AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ LSC-098/2025 CON EL PROVEEDOR JOSÉ ALEJANDRINO RAMÍREZ PONCE. A LOS 29 VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO. "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO DE AUDIO Y CÁMARAS", INSTRUMENTO NÚMERO 268/2025.

TERCERA. - Declaran conjuntamente "LAS PARTES" que:

I.- Es voluntad de "LAS PARTES" someterse en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato así como de sus anexos, lineamientos, procedimientos y requisitos que señale el Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios De Salud del Municipio de Zapopan y las correlativas de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su reglamento, reconociendo que la totalidad de las actuaciones que integraron el procedimiento de contratación, así como las propuestas que hubiere presentado, los lineamientos, los anexos, especificaciones técnicas y los requerimientos formulados por el área requirente y general todo documento relacionado o expedido con motivo de este acto jurídico forman parte integral de este bilateral.

II.- "LAS PARTES" que intervienen en este acto jurídico, se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración y suscripción del presente instrumento, dado que, así lo manifestaron en las declaraciones precedentes y en razón de ello, comparecen libres de cualquier vicio del consentimiento, en los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas que proceden; acuerdo que celebran por así convenir a sus legítimos intereses en sus diferentes calidades jurídicas, firmando este contrato al calce y rubricando además el resto para constancia.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" conceden las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO DEL CONTRATO. "EL ORGANISMO" requiere de los servicios contenidos en el procedimiento de contratación y su resolución de adjudicación, por tal motivo "LAS PARTES" celebran el presente contrato de adquisiciones gubernamentales, de modo que "EL ORGANISMO" contrata y le encomienda la ejecución y adquisición a "EL PROVEEDOR" de **EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO DE AUDIO Y CÁMARAS**, objeto que se detalla de manera pormenorizada en la Orden de Compra (Anexo 1), mismo que se obliga a cumplir bajo su responsabilidad y dirección profesional; lo expuesto, de conformidad con el artículo 107 fracción V del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan. Que el objeto del presente contrato de conformidad con la Orden de Compra **OC250355** se hace consistir en:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
BOCINA PARA PLAFÓN	16.00	PZA	\$6,500.00	\$104,000.00
AMPLIFICADOR DE POTENCIA DE 4 CANALES CON AUDIO EN RED DANTE	1.00	PZA	\$110,000.00	\$110,000.00
TRANSCIPTOR DE PUNTO DE ACCESO INALÁMBRICO DE 8 CANALES	1.00	PZA	\$93,888.00	\$93,888.00
ESTACIÓN DE CARGA EN RED DE 4 PUERTOS PARA MICRÓFONOS CUELLO DE GANSO	1.00	PZA	\$27,206.00	\$27,206.00
ESTACIÓN DE CARGA EN RED PARA TRANSMISORES INALÁMBRICOS	1.00	PZA	\$24,500.00	\$24,500.00
TRANSMISOR DE MANO INALÁMBRICO CON CÁPSULA SM58	4.00	PZA	\$12,852.00	\$51,408.00
MICRÓFONO CUELLO DE GANSO DE 10 PULGADAS (BLANCO)	4.00	PZA	\$18,975.00	\$75,900.00
PROCESADOR DE AUDIO, VIDEO Y CONTROL CON I/S FLEXIBLES	1.00	PZA	\$122,000.00	\$122,000.00
SWITCH GIGABIT POE+ ADMINISTRABLE/24 PUERTOS	1.00	PZA	\$12,000.00	\$12,000.00
CÁMARA PTZ PREMIUM ULTRA-HD CON AUTOMATIZACIÓN INTELIGENTE	3.00	PZA	\$36,900.00	\$110,700.00
MEZCLADOR Y CONVERTIDOR DE CÁMARAS USB/HDMI A USB 3.0	1.00	PZA	\$60,000.00	\$60,000.00

En virtud de que la propuesta adjudicada, sus anexos y el presente contrato son instrumentos que vinculan a "LAS PARTES" en sus derechos y obligaciones y que las estipulaciones contractuales no deben modificar las condiciones del procedimiento de contratación es que, para fines de identificación se incorporan las especificaciones técnicas requeridas a "EL PROVEEDOR".

I.- GENERALIDADES:

a.- Descripción de los artículos

No.	Descripción general del equipo	Cantidad requerida
1	Bocina para plafón	16
2	Amplificador de Potencia de 4 Canales con Audio en Red Dante	1
3	Transceptor de Punto de Acceso Inalámbrico de 8 Canales	1
4	Estación de Carga en Red de 4 Puertos para Micrófonos Cuello de Ganso	1
5	Estación de Carga en Red para Transmisores Inalámbricos	1
6	Transmisor de Mano Inalámbrico con Cápsula SM58	4
7	Micrófono Cuello de Ganso de 10 Pulgadas (Blanco)	4
8	Procesador de Audio, Video y Control con I/S Flexibles	1
9	Switch Gigabit PoE+ Administrable / 24 puertos	1
10	Cámara PTZ Premium Ultra-HD con Automatización Inteligente	3
11	Mezclador y Convertidor de Cámaras USB/HDMI a USB 3.0	1

Detalle ampliado de los equipos.

N4-ELIMINADO 8





Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADQUISICIONES AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ LSC-098/2025 CON EL PROVEEDOR JOSÉ ALEJANDRINO RAMÍREZ PONCE. A LOS 29 VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO. "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO DE AUDIO Y CÁMARAS", INSTRUMENTO NÚMERO 268/2025.

No.	Características mínimas requeridas.
1	<p>Bocina para pláfon</p> <p><i>Características mínimas:</i> Altavoz de techo coaxial de dos vías compuesto por un woofer de alta salida de 165 mm (6.5") con cono de polipropileno y suspensión de caucho butílico, y un tweeter de 19 mm (0.75") de cúpula blanda refrigerado por líquida. Rango de frecuencia (-10 dB) de 62 Hz a 20 kHz y respuesta de frecuencia (± 3 dB) de 96 Hz a 15 kHz. Capacidad de potencia de 100 W en programa continuo y 50 W en ruido rosa continuo. Debe permitir operación en baja impedancia (8 ohms) y en líneas distribuidas de 70V/100V mediante transformador multitoma (Tomas a 70V: 30W, 15W, 7.5W, 3.8W; Tomas a 100V: 30W, 15W, 7.5W). Sensibilidad nominal de 91 dB, ángulo de cobertura cónico de 110° y SPL máximo nominal de 108 dB promedio (116 dB pico).</p> <p>El gabinete debe incluir bote trasero (backcan) de montaje ciego para instalación rápida, fabricado en acero zincado, con baffle de ABS con clasificación de inflamabilidad UL94-V0 y UL94-5VB. Debe contar con certificaciones de seguridad UL1480 y UL2043 para uso en espacios de manejo de aire (plenum). Conectividad mediante conector de bloqueo extraíble de 4 pines con terminales de tornillo y capacidad de conexión en bucle (loop-thru). Dimensiones de 253 mm de diámetro x 225 mm de profundidad.</p> <p>Incluye instalación, configuración, y todo el cableado y accesorios requeridos para su correcto funcionamiento.</p>
2	<p>Amplificador de Potencia de 4 Canales con Audio en Red Dante.</p> <p><i>Características mínimas:</i> Amplificador de potencia de instalación de cuatro (4) canales con tecnología DriveCore. Capacidad de operación en baja impedancia y alta impedancia (línea de 70V/100V) sin necesidad de transformadores externos. Potencia de salida mínima garantizada con todos los canales activos de 300 W a 4 Ω, 300 W a 8 Ω, y 300 W en líneas de 70 V / 100 V. En modo puente (Bridge Mono), debe entregar hasta 600 W a 8 Ω/16 Ω.</p> <p>Conectividad y Red: Debe incorporar interfaz de audio en red Dante™ / AES67 integrada con puertos primarios y secundarios independientes para redundancia, soportando frecuencias de muestreo de 48 kHz y 96 kHz. Debe ser compatible con Dante Domain Manager y permitir el enrutamiento de audio desde entradas analógicas hacia la red. Control y monitoreo a través de red TCP/IP estándar (compatible con protocolo HiQnet).</p> <p>Procesamiento (DSP): Procesador de señal digital integrado con arquitectura de 48 kHz que incluya: Enrutador de matriz de entrada con niveles de prioridad (alta, media, baja), Ecualizadores paramétricos de entrada y salida, Crossover, Delay (retardo) de entrada de hasta 2 segundos y de salida hasta 100 ms, y limitadores térmicos/pico (tipo LevelMAX).</p> <p>Alimentación y Funciones Adicionales: Fuente de alimentación universal con Corrección del Factor de Potencia (PFC). Puerto de entrada/salida de propósito general (GPIO) programable para control de volumen, presis o reporte de errores. Sistema de monitoreo de carga de altavoces (Tono piloto, monitoreo continuo y de barrido). Panel frontal con indicadores LED y filtros de aire extraíbles para mantenimiento.</p> <p>Incluye instalación, configuración, y todo el cableado y accesorios requeridos para su correcto funcionamiento.</p>
3	<p>Transceptor de Punto de Acceso Inalámbrico de 8 Canales.</p> <p><i>Características mínimas:</i> Unidad transceptora de punto de acceso de ocho (8) canales de audio inalámbrico para sistemas de conferencia. Debe ofrecer conectividad de audio versátil que incluya interfaces Analógica, red digital Dante y USB-C. Debe integrar procesamiento de señal digital (DSP) tipo IntelliMix: con funciones de mezcla automática, cancelación de eco acústico (AEC), reducción de ruido, control automático de ganancia (AGC) y ecualización paramétrica.</p> <p>Gestión de RF y Seguridad: Sistema de gestión automática de frecuencias que escanea el espectro, selecciona canales limpios y cambia automáticamente en caso de interferencia. Potencia de salida RF seleccionable para optimización del rango operativo. Transmisión inalámbrica bidireccional para control remoto y audio de retorno. Debe cumplir con protocolos de seguridad estándar incluyendo autenticación 802.1x, arranque seguro y encriptación AES para datos de control y audio (tanto cableado como inalámbrico).</p> <p>Red e Instalación: Puertos Ethernet RJ45 duales que permitan tres modos de operación de red: Conmutado (Switched), Dividido (Split) o Redundante. Alimentación mediante Power over Ethernet (PoE) a través del cable de red. Diseño físico discreto para montaje en superficie (pared o techo), incluyendo placa de montaje y cubierta pintable. Indicadores LED de diagnóstico para estado de energía, conexión inalámbrica y audio. Configuración accesible vía interfaz de usuario de control (CUI) basada en navegador web.</p> <p>Incluye instalación, configuración, y todo el cableado y accesorios requeridos para su correcto funcionamiento.</p>
4	<p>Estación de Carga en Red de 4 Puertos para Micrófonos Cuello de Ganso.</p> <p><i>Características mínimas:</i> Estación de acoplamiento en red con capacidad para cargar cuatro (4) transmisores inalámbricos del sistema MXW neXt simultáneamente. El diseño de los puertos de carga debe ser compatible exclusivamente con transmisores de superficie de cuello de ganso (Gooseneck Boundary Transmitters), permitiendo la recarga sin necesidad de extraer las baterías de los dispositivos.</p> <p>Debe incluir un botón físico de vinculación ("Link") que facilite el emparejamiento inmediato de los transmisores con los transceptores de punto de acceso asociados mientras están acoplados, admitiendo también esta gestión mediante interfaz de software (CUI).</p> <p>Gestión y Monitoreo: El equipo debe verificar automáticamente el estado de salud de la batería y compartir estadísticas a través de la red, incluyendo el conteo de ciclos de vida útil (carga y descarga). Debe permitir la integración con software de diseño y gestión (tipo Shure Designer) para monitoreo y configuración remota.</p> <p>Incluye instalación, configuración, y todo el cableado y accesorios requeridos para su correcto funcionamiento.</p>
5	<p>Estación de Carga en Red para Transmisores Inalámbricos.</p> <p><i>Características mínimas:</i> Estación de acoplamiento en red diseñada para cargar transmisores inalámbricos del sistema MXW neXt. Debe tener capacidad para alojar 4 u 8 transmisores (según configuración requerida) y ser compatible simultáneamente con formatos de transmisor tipo bodypack, de mano y de superficie (boundary), permitiendo la recarga sin necesidad de extraer las baterías de los dispositivos.</p> <p>Debe incluir un botón físico de vinculación ("Link") que permita emparejar los transmisores con los transceptores de punto de acceso asociados mientras están acoplados, o permitir esta acción mediante interfaz de usuario de control (CUI).</p> <p>Gestión Inteligente: La estación debe verificar automáticamente el estado de salud de la batería y proporcionar monitoreo a través de la red, reportando estadísticas críticas como el estado de carga actual y el conteo de ciclos de carga/descarga de la vida útil de la batería. Debe permitir integración con software de diseño y control (tipo Shure Designer) para monitoreo remoto.</p> <p>Incluye instalación, configuración, y todo el cableado y accesorios requeridos para su correcto funcionamiento.</p>
6	<p>Transmisor de Mano Inalámbrico con Cápsula SM58.</p> <p><i>Características mínimas:</i> Transmisor de micrófono de mano inalámbrico compatible con el ecosistema Microflex Wireless neXt 2. Debe integrar una cápsula de micrófono dinámico SM58 con patrón polar cardioide, optimizada para reducir la retroalimentación y el ruido ambiental en aplicaciones de conferencias y presentaciones.</p> <p>Transmisión y Seguridad: Debe incorporar antenas de transmisión dobles para asegurar la estabilidad de la señal independientemente de la posición de la mano, ofreciendo una potencia de transmisión ajustable para un alcance operativo de hasta 50 metros. La transmisión de audio debe contar con cifrado AES-256 siempre activo para garantizar la privacidad.</p> <p>Energía y Operación: Debe operar mediante una batería de iones de litio recargable (tipo SB908 incluida) que proporcione una autonomía de funcionamiento de hasta 25 horas. Debe incluir una pantalla de información para visualizar el tiempo de batería restante y la asignación de sala, además de una alerta de "fuera de alcance" para recordar el retorno a la base.</p>

N5-ELIMINADO 8



	<p>Control: Botón de silencio (mute) programable con modos configurables (pulsar para hablar, pulsar para silenciar o encendido/apagado). Debe permitir el control remoto del estado de silencio desde el sistema de control de la sala y contar con la opción de desactivar/bloquear el interruptor de encendido para evitar apagados accidentales.</p> <p>Incluye instalación, configuración, y todo el cableado y accesorios requeridos para su correcto funcionamiento.</p>
7	<p>Estación de Carga en Red de 4 Puertos para Micrófonos Cuello de Ganso.</p> <p>Características mínimas: Estación de acoplamiento en red con capacidad para cargar cuatro (4) transmisores inalámbricos del sistema MXW neXt simultáneamente. El diseño de los puertos de carga debe ser compatible exclusivamente con transmisores de superficie de cuello de ganso (Gooseneck Boundary Transmitters), permitiendo la recarga sin necesidad de extraer las baterías de los dispositivos. Debe incluir un botón físico de vinculación ("Link") que facilite el emparejamiento inmediato de los transmisores con los receptores de punto de acceso asociados mientras están acoplados, admitiendo también esta gestión mediante interfaz de software (CUI). Gestión y Monitoreo: El equipo debe verificar automáticamente el estado de salud de la batería y compartir estadísticas a través de la red, incluyendo el conteo de ciclos de vida útil (carga y descarga). Debe permitir la integración con software de diseño y gestión (tipo Shure Designer) para monitoreo y configuración remota.</p> <p>Incluye instalación, configuración, y todo el cableado y accesorios requeridos para su correcto funcionamiento.</p>
8	<p>Estación de Carga en Red para Transmisores Inalámbricos.</p> <p>Características mínimas: Estación de acoplamiento en red diseñada para cargar transmisores inalámbricos del sistema MXW neXt. Debe tener capacidad para alojar 4 u 8 transmisores (según configuración requerida) y ser compatible simultáneamente con formatos de transmisor tipo bodypack, de mano y de superficie (boundary), permitiendo la recarga sin necesidad de extraer las baterías de los dispositivos. Debe incluir un botón físico de vinculación ("Link") que permita emparejar los transmisores con los receptores de punto de acceso asociados mientras están acoplados, o permitir esta acción mediante interfaz de usuario de control (CUI). Gestión Inteligente: La estación debe verificar automáticamente el estado de la batería y proporcionar monitoreo a través de la red, reportando estadísticas críticas como el estado de carga actual y el conteo de ciclos de carga/descarga de la vida útil de la batería. Debe permitir integración con software de diseño y control (tipo Shure Designer) para monitoreo remoto.</p> <p>Incluye instalación, configuración, y todo el cableado y accesorios requeridos para su correcto funcionamiento.</p>
9	<p>Transmisor de Mano Inalámbrico con Cápsula SM58.</p> <p>Características mínimas: Transmisor de micrófono de mano inalámbrico compatible con el sistema Microflex Wireless neXt 2. Debe integrar una cápsula de micrófono dinámico SM58 con patrón polar cardioide, optimizada para reducir la retroalimentación y el ruido ambiental en aplicaciones de conferencias y presentaciones. Transmisión y Seguridad: Debe incorporar antenas de transmisión dobles para asegurar la estabilidad de la señal independientemente de la posición de la mano, ofreciendo una potencia de transmisión ajustable para un alcance operativo de hasta 50 metros. La transmisión de audio debe contar con cifrado AES-256 siempre activo para garantizar la privacidad. Energía y Operación: Debe operar mediante una batería de iones de litio recargable (tipo SB908 incluida) que proporcione una autonomía de funcionamiento de hasta 25 horas. Debe incluir una pantalla de información para visualizar el tiempo de batería restante y la asignación de sala, además de una alerta de "fuera de alcance" para recordar el retorno a la base. Control: Botón de silencio (mute) programable con modos configurables (pulsar para hablar, pulsar para silenciar o encendido/apagado). Debe permitir el control remoto del estado de silencio desde el sistema de control de la sala y contar con la opción de desactivar/bloquear el interruptor de encendido para evitar apagados accidentales.</p> <p>Incluye instalación, configuración, y todo el cableado y accesorios requeridos para su correcto funcionamiento.</p>
10	<p>Micrófono Cuello de Ganso de 10 Pulgadas (Blanco).</p> <p>Características mínimas: Micrófono de condensador electret con diseño de cuello de ganso (Gooseneck) de 10 pulgadas (25.4 cm) de longitud y acabado en color blanco. Debe contar con tecnología "Dualflex" que proporcione flexibilidad ajustable tanto en la sección de la base como en la parte superior del cuello para un posicionamiento preciso del elemento captador frente al orador. Rendimiento y Audio: Respuesta de frecuencia de banda ancha de 50 a 17,000 Hz, optimizada específicamente para la claridad e inteligibilidad de la voz humana. El sistema debe ser modular (terminación /N) permitiendo el uso de cartruchos de micrófono intercambiables para adaptar el patrón polar a las necesidades acústicas del recinto. Indicadores y Diseño: Debe integrar un anillo luminoso (Light Ring) de color rojo en el cabezal para indicación visual clara del estado del micrófono. Conectividad alámbrica diseñada para integración en podios o mesas de conferencias, con un peso ligero aproximado de 2.4 oz.</p> <p>Incluye Base Transmisor Inalámbrica para Micrófono Cuello de Ganso para mesa o escritorio, compatible con el sistema Microflex® Wireless neXt.</p>
11	<p>Estación de Carga en Red para Transmisores Inalámbricos.</p> <p>Características mínimas: Estación de acoplamiento en red diseñada para cargar transmisores inalámbricos del sistema MXW neXt. Debe tener capacidad para alojar 4 u 8 transmisores (según configuración requerida) y ser compatible simultáneamente con formatos de transmisor tipo bodypack, de mano y de superficie (boundary), permitiendo la recarga sin necesidad de extraer las baterías de los dispositivos. Debe incluir un botón físico de vinculación ("Link") que permita emparejar los transmisores con los receptores de punto de acceso asociados mientras están acoplados, o permitir esta acción mediante interfaz de usuario de control (CUI). Gestión Inteligente: La estación debe verificar automáticamente el estado de la batería y proporcionar monitoreo a través de la red, reportando estadísticas críticas como el estado de carga actual y el conteo de ciclos de carga/descarga de la vida útil de la batería.</p> <p>Debe permitir integración con software de diseño y control (tipo Shure Designer) para monitoreo remoto.</p>
12	<p>Switch Gigabit PoE+ Administrable / 24 puertos 10/100/1000 Mbps + 4 Puertos SFP Uplink / Hasta 360W / Compatible con GWN Cloud.</p>
13	<p>Cámara PTZ Premium Ultra-HD con Automatización Inteligente.</p> <p>Sistema de Video y Óptica: Cámara robótica (PTZ) con sistema de imágenes Ultra-HD que soporta resoluciones 4K, 1440p, 1080p, 900p, 720p y SD a 30 fps, así como 1080p y 720p a 30 y 60 fps. Equipada con una lente de vidrio premium fabricada por Logitech que ofrece un campo de visión de 90 grados con enfoque automático y un zoom HD de 15X sin pérdida de calidad. Su sistema mecánico ultra silencioso permite movimientos motorizados suaves de paneo (+/- 90 grados) e inclinación (+/- 90 grados). Tecnologías de Automatización: Integra la suite de tecnologías RightSense. Incluye control de cámara RightSight, que ajusta y mueve la lente automáticamente para enfocar a todos los participantes en salas de cualquier forma o tamaño. Cuenta también con tecnología RightLight y Amplio Rango Dinámico (WDR), optimizando el balance de luz para priorizar rostros y transmitir tonos de piel naturales incluso en condiciones de contraluz o baja iluminación.</p>

	<p><i>Conectividad, Control y Montaje: Conexión Plug & Play mediante puerto USB 3.0 Tipo-C compatible con Windows, Mac OS y Chrome OS. El control se gestiona mediante un mando a distancia por radiofrecuencia (RF) que no requiere línea de visión directa y permite configurar hasta 3 puntos de enfoque predefinidos (presets). Ofrece versatilidad de instalación (mesa, pared con kit incluido o trípode estándar) e inteligencia para detectar montaje en techo, corrigiendo automáticamente la orientación de la imagen y los controles.</i></p> <p><i>Certificada y compatible con Skype for Business, Teams, Cisco, Zoom, Google Hangouts Meet y otras aplicaciones UVC.</i></p>
14	<p><i>Mezclador y Convertidor de Cámaras USB/HDMI a USB 3.0.</i></p> <p><i>Funcionalidad y Video: Dispositivo mezclador de video profesional capaz de gestionar y combinar 2 cámaras simultáneamente a partir de 3 fuentes de entrada físicas disponibles (2 puertos USB 2.0 y 1 puerto HDMI). Debe permitir la realización de presentaciones dinámicas con cambio fluido entre hasta 14 configuraciones de visualización (modos de mezcla) sin interrupciones ni cortes en el flujo de video.</i></p> <p><i>Salida y Conectividad: Interfaz de salida mediante USB 3.0 para transmisión de video sin comprimir, con opción de retrocompatibilidad a USB 2.0 (MJPEG). El equipo debe operar bajo arquitectura "Plug and Play" (sin necesidad de controladores) e incluir gestión de audio con entrada/salida y mezcla controlable. Diseño físico robusto y compacto con carcasa de aluminio.</i></p> <p><i>Control e Integración: Debe ofrecer opciones de gestión remota mediante conexión LAN y puerto serial RS-232. Se requiere compatibilidad nativa o verificada con procesadores de ecosistema Q-SYS, sistemas de conferencia inalámbrica (como Barco ClickShare) y soluciones de cámaras y códecs de comunicaciones unificadas (Logitech Series Rally, MeetUp, etc.).</i></p> <p><i>Cumplimiento con normativa TAA.</i></p>

b.- Condiciones de entrega.

"EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega e instalación de la totalidad de los equipos solicitados en un máximo de 7 días naturales a partir del fallo.

Todas las entregas deberán de ser coordinadas y validadas previamente con la Jefatura de Tecnologías de Información para determinar fecha, hora y personal que estará presente en la entrega, independientemente de la ubicación en que se realice la misma. Previo a cada entrega se deberá de hacer llegar vía correo electrónico en la cuenta ti.ssm@zapopan.gob.mx el listado de los equipos que serán entregados indicando en dicho listado: cantidad, descripción, modelo, marca y número de serie.

La entrega deberá realizarse en el "HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN" EN LA DIRECCIÓN CALLE RAMÓN CORONA 500, COL. CENTRO, 45100 ZAPOPAN, JALISCO

c.- Condiciones de las Garantías.

Si en el periodo de garantía se comprueba la existencia de defectos o vicios ocultos en los bienes recibidos, que presenten fallas recurrentes por un periodo mayor a 5 meses, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el cambio total del bien; así mismo cuando la falla del equipo impida su correcta operación.

Soporte Técnico Local: "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar soporte técnico local durante el periodo de garantía, asegurando la disponibilidad para resolver cualquier problema técnico que surja con las computadoras. Esto incluye el diagnóstico y la reparación de fallos de hardware y software, así como la provisión de repuestos y actualizaciones necesarias para mantener el rendimiento óptimo de los equipos.

SEGUNDA. – DEL MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" acuerdan que el costo total de la adquisición objeto del presente contrato, es por la cantidad de **\$918,258.32 (novecientos dieciocho mil doscientos cincuenta y ocho pesos 32/100 M.N.)**, importe que incluye el correspondiente Impuesto al Valor Agregado y que cuyos precios unitarios constan en la Orden de Compra (Anexo 1).

El costo de los bienes o servicios materia de este contrato, se cotizaron y se pagarán en moneda nacional y éste será fijo e inalterable durante su plazo de ejecución y hasta la entrega del objeto de este bilateral. El pago del monto total será pagadero en **parcialidades** a "EL PROVEEDOR" a más tardar a los treinta días naturales contados a partir de la expedición de la factura correspondiente, previa entrega del objeto del contrato y conforme las especificaciones técnicas; lo anterior, según así lo dispone el artículo 107 fracción VI, XII y XIII del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan

"EL ORGANISMO" podrá suspender en cualquier momento el pago total o parcial del monto pactado cuando de la revisión, inspección, visita, verificación o auditoría, detecte alguna anomalía, insuficiencia, desperfecto o vicio oculto en el objeto del presente contrato; "EL ORGANISMO" únicamente deberá dar aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" haciéndole saber las inconsistencias detectadas con la finalidad que éste repare, restituya, reestablezca o reponga la materia contractual conforme se obligó a entregarla o prestarla, lo anterior, sin perjuicio de que "EL ORGANISMO" proceda de conformidad con la cláusula décima tercera de este sinalagmático.

Las erogaciones que se realicen con motivo del presente contrato se efectuarán con cargo a la partida presupuestal 294 (Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información) y 521 (Equipos y Aparatos Audiovisuales).

El monto total únicamente podrá modificarse siempre que existan razones fundadas y motivadas que justifiquen la formalización de un convenio adicional, por lo que "EL PROVEEDOR" deberá ceñirse estrictamente al monto autorizado y contratado, sin que sea procedente el pago de costos directos o indirectos adicionales.

En consecuencia, cualquier gasto adicional erogado por "EL PROVEEDOR" por concepto materiales, sueldos, honorarios, rentas, gastos no recuperables, traslado para la entrega de los bienes, organización, dirección técnica propia, logística, administración y en general los demás gastos análogos que se originen como consecuencia de la suscripción del presente instrumento correrán por cuenta exclusiva de "EL PROVEEDOR", por lo que no podrá exigir mayor retribución que la pactada por ningún otro concepto durante la ejecución del presente contrato.

La suscripción del presente contrato se efectúa sin la autorización de un anticipo.

El pago respectivo está condicionado en todo momento a la recepción y entera satisfacción que para tal efecto expida "EL ORGANISMO" y a la oportuna emisión de la factura correspondiente por "EL PROVEEDOR".

La factura de cobro deberá contener el concepto, precio unitario, unidades, subtotal, Impuesto al Valor Agregado, importe a pagar y demás precisiones fiscales que sean pertinentes; la misma deberá ser presentada ante "EL ORGANISMO" para su cobro.

TERCERA. – DE LA VIGENCIA Y ENTREGA DEL OBJETO. "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con el objeto del presente contrato en un plazo cuya vigencia surtirá sus efectos a partir del día **23 veintitrés de diciembre del 2025 dos mil veinticinco, feneciendo el día 31 treinta y uno de diciembre del año 2025 dos mil veinticinco**, día que a más tardar deberá cumplir con lo pactado en la cláusula primera de este bilateral, de acuerdo a lo previsto en el artículo 107 fracción XI y XX del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

El plazo de entrega también podrá modificarse siempre que existan razones fundadas y motivadas que justifiquen la formalización de un convenio modificatorio; en caso de no ser así, concluido el plazo no se entenderá prorrogado por el mero transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de dar aviso a "EL PROVEEDOR".

N7-ELIMINADO 8






Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADQUISICIONES AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ LSC-098/2025 CON EL PROVEEDOR JOSÉ ALEJANDRINO RAMÍREZ PONCE. A LOS 29 VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO. "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO DE AUDIO Y CÁMARAS", INSTRUMENTO NÚMERO 268/2025.

La entrega y recepción del objeto del presente contrato deberá ejecutarse y cumplimentarse bajo los estrictos parámetros técnicos y administrativos aceptados por "EL PROVEEDOR" durante el procedimiento de contratación.

"EL PROVEEDOR" podrá realizar la entrega parcial del objeto contractual, en aquellos casos que "EL ORGANISMO" así lo autorice por escrito siempre que existan causas o razones que motiven dicha situación. "EL PROVEEDOR" reconoce que, las especificaciones técnicas son inamovibles y que el precio pactado no está sujeto a modificaciones salvo que se actualicen las hipótesis modificatorias previstas en este contrato.

"EL ORGANISMO" tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar y vigilar en cualquier tiempo la entrega del objeto de este instrumento, su funcionamiento, desempeño y buena calidad; en el entendido de que el incumplimiento a cualquier determinación que fundada y motivadamente exprese "EL ORGANISMO" dará lugar al rechazo o a la reposición inmediata de lo contratado; ello, atento a lo que indica el artículo 107 fracción XV del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

"EL PROVEEDOR" deberá facilitar la expedición de informes, minutas o reportes que precise "EL ORGANISMO" en relación con el cumplimiento de las exigencias técnicas del objeto contractual; estos deberán contener de forma minuciosa, circunstanciada y detallada las condiciones y actividades realizadas con la finalidad de informar los avances, estado y calidad de lo contratado.

En todo momento "EL PROVEEDOR", deberá facilitar y establecer una estrecha comunicación con "EL ORGANISMO" a efecto de cumplir con todas las disposiciones legales, administrativas y políticas para la correcta y oportuna entrega asignada.

Cuando "EL PROVEEDOR" requiera de entregar marca distinta a la originalmente pactada siempre que, concurren causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente fundadas y motivadas, que la modificación no altere el objeto del contrato, que la modificación no discrepe de las especificaciones técnicas y esto no implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente, podrá a solicitar por escrito a "EL ORGANISMO" la aceptación de modificación mediante convenio.

En caso de resultar procedente la petición de convenio, éste deberá contener las provisiones necesarias para atender la requisitoria, así como instruir las modificaciones de las garantías cuando resulte procedente. En el supuesto de que resulte negativa la petición "EL ORGANISMO" se reservará la potestad para emprender las acciones legales de rescisión que en derecho correspondan.

"EL PROVEEDOR" reconoce y asume las consecuencias legales y administrativas que implica suministrar los bienes o servicios distintos a los contratados o bien, fuera de la normatividad aplicable, de las bases de licitación y del presente contrato.

CUARTA. – DE LAS GARANTÍAS. "EL PROVEEDOR" se obliga y se constituye como responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general que sufra el objeto del presente instrumento, así como por los daños o perjuicios, falta de profesionalismo y en general cualquier incumplimiento en que incurra durante la vigencia contractual.

"EL PROVEEDOR" contará con el término que para tales fines determine "EL ORGANISMO" para que efectúe y realice las acciones que sean necesarias, pertinentes y convenientes a efecto de reparar o restituir el imperfecto por uno nuevo con las mismas características y especificaciones técnicas solicitadas en el procedimiento de contratación. Los gastos que se originen con motivo de dicha acción correrán por cuenta exclusiva de "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" deberá entregar una garantía de responsabilidad para el fiel y exacto cumplimiento de todas las obligaciones aquí pactadas, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que le sea notificada la resolución de adjudicación, debiendo presentar ante "EL ORGANISMO" fianza a favor de ésta por un valor del diez por ciento del importe total del monto contratada incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; lo mismo será por los posibles vicios ocultos, falta de calidad, defectos o averías que surjan en el lapso de un año contado a partir de que se haya resuelto este instrumento.

En caso de que se formalice un convenio modificatorio o adicional "EL PROVEEDOR" deberá aumentar el monto de la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato en el porcentaje al que ascienda el incremento correspondiente.

Para el caso de fianzas, éstas se deberán otorgar mediante póliza expedida por compañía autorizada con domicilio en esta entidad federativa junto con la carta de aceptación en la que expresamente acepte someterse a la competencia de los juzgados del fuero común con jurisdicción en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Las consideraciones en relación a garantizar el cumplimiento de este contrato, los vicios ocultos y en su caso del anticipo encuentra su fundamento en los artículos 66 y 107 fracción X del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

QUINTA. – DE LA VINCULACIÓN CONTRACTUAL. "LAS PARTES" reconocen y aceptan que, la totalidad de actuaciones que integraron el procedimiento de contratación, así como las propuestas, los lineamientos, los anexos y especificaciones técnicas, la Orden de Compra (*Anexo 1*) y el acto administrativo con el que concluye el procedimiento y adjudica la contratación respectiva, son instrumentos que forman parte de este contrato y vinculan a "LAS PARTES" en sus derechos y obligaciones.

SEXTA. – DE LAS OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR" deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se enuncian de manera enunciativa mas no limitativa:

- I). - Se obliga a cumplir el presente contrato por sí mismo y no podrá consecuentemente hacerlo cumplir y ejecutar por medio de otra persona física o moral, salvo autorización por escrito que para tal efecto expida "EL ORGANISMO";
- II). - Se obliga a que el objeto materia de este contrato acuerdo de voluntades deberá coincidir totalmente a las características, condiciones y especificaciones que para tales efectos se precisaron en el procedimiento de contratación;
- III). - A cumplir con la normatividad que resulte aplicable durante la ejecución del contrato;
- IV). - Proporcionar los elementos humanos y materiales que sean necesarios y pertinentes para la realización y cumplimiento del objeto materia del presente contrato, en el entendido de que la propuesta presentada considera los costos directos e indirectos, por lo que no será procedente el cobro de gastos adicionales;
- V). - Queda compelido a entregar el objeto materia de este bilateral sin excepción alguna, salvo que por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y autorizadas por "EL ORGANISMO" acontezcan impidan su entrega;
- VI). - Deberá estar inscrito y mantener actualizado su registro en el Padrón de Proveedores de "EL ORGANISMO" al momento de realizar el contrato hasta su conclusión.
- VII). - Realizar las acciones que sean necesarias y convenientes para hacer oportuna entrega del objeto de este instrumento, garantizando la segura recepción en el domicilio que para tales fines se haya precisado en el procedimiento de contratación o en cualquier otro distinto que "EL ORGANISMO" tenga a bien determinar previa notificación que por escrito se expida.
- VIII). - Deberá permitir el acceso a sus instalaciones, unidades, almacenes u oficinas a "EL ORGANISMO" con la finalidad de que éste a través de sus Direcciones realice las inspecciones, revisiones, verificaciones para constatar el cabal cumplimiento y fiel apego a las especificaciones técnicas adptas al procedimiento de contratación. La facultad revisora de "EL ORGANISMO" incluye la realización de auditorías periódicas.
- IX). - Se obligará a responder completa e incondicionalmente por el objeto contratado, mismos que serán recibidos siempre y cuando cumplan con las especificaciones establecidas en estas bases y siempre sean entregados en el tiempo, lugar y forma contratado.

N8-ELIMINADO 8





Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADQUISICIONES AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ LSC-098/2025 CON EL PROVEEDOR JOSÉ ALEJANDRINO RAMÍREZ PONCE. A LOS 29 VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO. "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO DE AUDIO Y CÁMARAS", INSTRUMENTO NÚMERO 268/2025.

X). - Realizar las acciones preventivas que sean necesarias y convenientes a fin de evitar actos de molestia, daños o perjuicios a terceros;

XI). - Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales de cualquier nivel de gobierno, a los que deba de apegarse en relación con la ubicación del sitio de trabajo; y

XII). - Designar un responsable para la ejecución y cumplimiento de los trabajos materia del presente contrato, el cual deberá tener la capacidad acreditable y experiencia necesaria para realizar la supervisión técnica correspondiente.

SÉPTIMA. – DEL RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO. "EL PROVEEDOR" se constituye como responsable permanente de cumplimiento contractual, quien fungirá como enlace para garantizar y asegurar la consecución del objeto contractual, mismo que quedará facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con este instrumento; además deberá: i) contar con facultades de mando y de toma de decisiones; ii) conocer ampliamente el sentido del objeto contractual; y iii) atender cualquier requerimiento que precise "EL ORGANISMO". En caso de que "EL PROVEEDOR" desee nombrar a diverso responsable deberá contar con la autorización por escrito de "EL ORGANISMO".

OCTAVA. – DE LA INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL. "LAS PARTES", convienen que la información que sea clasificada como reservada deberá protegerse, en términos del artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de manera enunciativa más no limitativa, corresponde a aquella que, de revelarse, comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, o ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona; asimismo y de conformidad con el artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales, corresponde a toda aquella información relacionada con la investigación de los delitos, tales como documentos, independientemente de su contenido o naturaleza, los objetos, los registros de voz e imágenes o cosas que le estén relacionados, y que se refiere a cualquiera de "LAS PARTES", o a las actividades que cada una desarrolla y que llegue a conocimientos de éstas, con motivo de la ejecución del presente contrato, no podrá ser divulgada o revelada en ninguna forma, por ningún medio, a ninguna persona física o jurídica, en provecho propio o de terceros, por quien recibe la información, por lo que únicamente podrá ser utilizada para los fines establecido en el presente instrumento. La vigencia de las obligaciones de reserva de información establecidas en la presente cláusula, permanecerán vigentes hasta que cause estado la causa que dio origen a la reserva o se desclasifique por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado.

"EL PROVEEDOR" acepta que el uso y tratamiento de la información relativa a los datos personal, que se le proporcione o que se llegue a conocer por "EL ORGANISMO", con motivo del presente instrumentos, o del ejercicio de sus funciones, la cual debe estar protegida y es de información confidencial de acuerdo a lo establecido en los artículos 3.2 fracción II, inciso a, 20.1, 21.1, fracción I, 25.1, fracciones X, XIV, XV, XVII, XVIII, XX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en estricto apego a lo establecido en los artículos 16, 17, 31, 66 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como los que se derivan de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, no podrá ser divulgada o revelada en ninguna forma, por ningún medio, a ninguna persona ya sea física o jurídica, ya en provecho propio o de terceros, debiendo tomar las providencias necesarias para salvaguardar dicha restricción, entendiéndose que se refiere a aquella información concerniente a una persona física, que pueda ser identificada o identificable su identidad de forma directa o indirecta.

"EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las siguientes medidas, en relación con la información confidencial que se le transmita:

1. Utilizar y llevar a cabo las medidas necesarias de seguridad físicas, administrativas y técnicas para la protección de la información durante todo el ciclo de vida de los datos personales desde su obtención, almacenamiento, uso, comunicación, bloqueo y borrado seguro. Entre otras medidas, "EL PROVEEDOR" deberá restringir el acceso a la Información confidencial mediante contraseñas, códigos, encriptación, claves que impidan que la información pueda ser vista, copiada o modificada sin la autorización de "EL ORGANISMO";
2. Guardar el cuidado y la discreción necesaria para evitar accesos no autorizados, la revelación, publicación o difusión de la información confidencial;
3. Mantener en estricta confidencialidad la información obtenida como consecuencia de la ejecución del presente instrumento;
4. Utilizar la información confidencial que reciba únicamente para el propósito para el que fue transferida de conformidad con el objeto del presente instrumento;
5. Limitar la revelación de la información confidencial únicamente a las personas que sean las autorizadas para conocerla;
6. No revelar a las personas autorizadas mayor información que la requerida por las mismas para el cumplimiento de sus atribuciones y procurar la disociación, anonimización, y desidentificación de ésta, a efecto que las personas autorizadas conozcan sólo la porción específica y concreta de la información que requieren conocer;
7. "LAS PARTES", serán responsables de que las personas autorizadas, a su vez se obliguen a proteger dicha información en los términos del presente contrato. "LAS PARTES" figuran como responsables del tratamiento de los datos que recaben a nombre y por cuenta de la otra, por lo que se comprometen a realizar el tratamiento de los datos personales de conformidad al aviso de privacidad aplicable al presente instrumento;
8. No reproducir en forma alguna ni por cualquier medio, la información confidencial, ni para sí, ni para tercero alguno, sin mediar autorización expresa por escrito del representante legal autorizado en el presente contrato;
9. Informar "EL ORGANISMO" cuando ocurra una vulneración a los datos personales que se tratan como consecuencia del presente, ya sea que afecte su integridad, disponibilidad o confidencialidad;
10. Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplida la relación jurídica con "EL ORGANISMO", siempre y cuando no exista otra previsión legal que exija su conservación, implementando técnicas de borrado seguro y soporte documental de la información; y
11. "EL PROVEEDOR" reconoce que el incumplimiento a la presente cláusula puede dar lugar a la rescisión de este contrato, a la aplicación de las sanciones que para tal efecto establezca la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y la actualización de los delitos de Revelación de Secretos y Utilización Ilícita de Información Confidencial; por lo que deberá hacer entrega total de la información de manera inmediata propiedad de "EL ORGANISMO".

NOVENA. – DE LOS DAÑOS A TERCEROS. En virtud de que "EL PROVEEDOR" es el único responsable de la ejecución de este sinalagmático y debe sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto señale "EL ORGANISMO", "LAS PARTES" establecen de común acuerdo, que a partir de la suscripción del presente contrato "EL PROVEEDOR" será el único responsable de los daños y perjuicios que con motivo de las acciones que realice en función del cumplimiento pactado cause a terceros, por su negligencia, impericia, imprudencia, ya sea por no ajustarse a lo estipulado en el clausulado, la inobservancia de las disposiciones e instrucciones expedidas por "EL ORGANISMO" o por las violaciones a las leyes y reglamentos aplicables; en razón de ello "EL PROVEEDOR" cubrirá el o los daños a resarcir, así como las erogaciones pecuniarias que se causen por concepto de una o varias eventualidades derivadas durante el objeto establecido en la cláusula primera del presente contrato.

DÉCIMA. – DE LA SUBCONTRATACIÓN. "EL PROVEEDOR" no podrá encomendar ni subcontratar con otra persona física o moral la ejecución total o parcial del objeto de este contrato, salvo autorización expresa previa y por escrito por parte de "EL ORGANISMO"; en el supuesto de que "EL PROVEEDOR" requiera subcontratar a otra empresa para la ejecución o cumplimiento de una parcialidad del objeto del bilateral únicamente lo será respecto de trabajos que se estimen como especializados o técnicos no comprendidos en su actividad sustantiva pero necesarios para cumplir con las obligaciones contraídas; para lo cual deberá solicitarlo por escrito y con anticipación a "EL ORGANISMO" acompañando la documentación justificativa pertinente. "EL PROVEEDOR" será responsable civil, administrativa, penal y laboralmente de los trabajos especializados que realice el tercero subcontratado.

DÉCIMA PRIMERA. – DE LAS PENAS CONVENCIONALES. "LAS PARTES" acuerdan que "EL ORGANISMO" podrá aplicar unilateralmente penas convencionales: i) por el atraso en el cumplimiento del contrato; ii) por los atrasos en las parcialidades que así se pacten durante el plazo contractual; y iii) por el incumplimiento de cualquier obligación estipulada en el presente instrumento.

Dichas penas serán calculadas y aplicadas unilateralmente por el "EL ORGANISMO" mediante descuento en la próxima erogación a que tenga derecho o mediante cobro directo formulado a "EL PROVEEDOR". En el caso de los incisos i) y ii) el cálculo se realizará en función del equivalente al importe del objeto contractual no prestado, suministrado o entregado en la fecha pactada, dicha pena convencional será equivalente al 3% tres por ciento del valor de lo incumplido. Tratándose de la pena convencional correspondiente al inciso iii) "EL ORGANISMO" deberá aplicar una pena equivalente al 3% tres por ciento del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento; lo anterior, de conformidad con el artículo 107 fracción XVI y XXII del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan. Para el caso de cobro directo una vez se cuantifique bastará su notificación y requerimiento de pago a "EL PROVEEDOR" para que sea exigible.

N9-ELIMINADO 8





El pago total o parcial del objeto contractual no significa la aceptación de los mismos, por lo tanto "EL ORGANISMO" se reserva expresamente el derecho de reclamar cualquier incumplimiento o por pago de lo indebido, sin perjuicio de la procedencia de la aplicación de las penas convencionales que correspondan y del inicio del procedimiento de rescisión administrativa.

DÉCIMA SEGUNDA. – DE LA RESCISIÓN. "EL ORGANISMO" podrá determinar la rescisión administrativa de este contrato ya sea por la aplicación de penas convencionales cuando estas alcancen el monto máximo de la garantía de cumplimiento, o bien, por la actualización e incumplimiento imputable a "EL PROVEEDOR" de cualquier causal de rescisión contenida en esta cláusula. Para ello, bastará únicamente la notificación de la resolución que en derecho corresponda que se haga a "EL PROVEEDOR" de forma personal siempre que se respete el derecho de audiencia y debido proceso legal. El incumplimiento de las obligaciones que asume "EL PROVEEDOR" por virtud de este contrato, faculta a "EL ORGANISMO" a la rescisión administrativa del presente instrumento legal, sin ninguna responsabilidad a su cargo.

Son causales de rescisión sin responsabilidad para "EL ORGANISMO" las siguientes:

- I.- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue el objeto de este contrato en el plazo establecido y se hubiese agotado el monto máximo de aplicación de penas convencionales;
- II.- Si cede total o parcialmente a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la conformidad escrita de "EL ORGANISMO";
- III.- Si "EL PROVEEDOR" es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por alguna situación distinta que sea análoga o equivalente que afecte el cumplimiento de las obligaciones consignadas en este contrato, a cargo de "EL PROVEEDOR";
- IV.- Que incurra en falta de veracidad total o parcial respecto de la información proporcionada a "EL ORGANISMO";
- V.- En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la autoridad competente en el sentido de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado o se le ha revocado el registro y/o licencia necesaria para operar;
- VI.- Cuando no exhiba las garantías respectivas a que hace referencia la cláusula cuarta de este acto;
- VII.- Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya proporcionado bienes o servicios con alcances o características distintas a las pactadas;
- VIII.- La demora por parte de "EL PROVEEDOR" en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, dentro de los plazos establecidos para ello;
- IX.- Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la prestación o entregar de bienes materia del contrato en los términos y condiciones pactados; y
- X.- Por el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas en este sinalagmático.

"EL ORGANISMO" quedará potestativamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato o iniciar el procedimiento de rescisión administrativa y de aplicación de penas convencionales, sin perjuicio de que se remita al Órgano Interno de Control de "EL ORGANISMO" el expediente correspondiente para la aplicación de las sanciones que en derecho correspondan; lo anterior, atento a lo dispuesto en los artículos 107 fracción XIV, 162 y 163 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco.

El procedimiento administrativo de rescisión deberá sujetarse a las reglas que para tal efecto precise el Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, y al tratarse de un acto administrativo constitutivo en lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

DÉCIMA TERCERA. – DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL ORGANISMO" podrá determinar la terminación anticipada de los contratos cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de agotar el objeto de este contrato, y se demuestre que, de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL ORGANISMO", también procederá cuando se determine por la autoridad competente la nulidad de los actos que dieron origen a este acuerdo de voluntades. La determinación de terminación anticipada de contrato no precisa de la audiencia de "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA CUARTA. – DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual o derechos de autor, la responsabilidad estará a cargo de "EL PROVEEDOR", según así lo mandata el artículo 107 fracción XVII del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

DÉCIMA QUINTA. – DE LA RETENCIÓN. "LAS PARTES" convienen que, "EL PROVEEDOR" NO autoriza la retención para la aportación del cinco al millar del monto total del contrato para que sea aportado al Fondo Impulso Jalisco.

DÉCIMA SEXTA. – DE LA CONCILIACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la sustanciación del procedimiento de conciliación será viable sólo cuando tengan intocados sus derechos y obligaciones por autoridad competente, por lo que en cualquier momento "LAS PARTES" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control la respectiva solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del presente contrato sujetándose a lo que disponen los artículos 107 fracción XVIII, 155, 156, 157 y 158 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan. Reconociendo "LAS PARTES" este procedimiento como el único método para la solución alterna de controversias.

DÉCIMA SÉPTIMA. – DE LA NATURALEZA DE LA RELACIÓN. La relación entre "LAS PARTES" se rige por el Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan en lo concerniente a la adquisición de bienes o servicios, por lo que "EL PROVEEDOR" no tendrá derecho a que se le otorguen las prestaciones contenidas en diverso cuerpo legal.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable ante los trabajadores y empleados que contrate o intervengan en la ejecución del presente contrato. "EL PROVEEDOR" proporcionará a sus trabajadores y empleados, la maquinaria, equipo, herramienta, materiales y demás elementos de que sean necesarios para la correcta prestación del objeto materia de este contrato. "EL PROVEEDOR" se constituye en su carácter de patrón, como el responsable único de las relaciones entre él y sus trabajadores o empleados que intervengan durante la ejecución de este contrato, por lo que responderá de las dificultades o conflictos que llegaren a surgir con su personal, así como de las responsabilidades civiles, mercantiles, laborales, penales o de cualquier otra índole, que pudieran derivarse o de posibles riesgos de trabajo que llegaran a sufrir, de modo que "EL ORGANISMO" bajo ninguna circunstancia responderá como patrón, patrón sustituto o solidario por los empleados de "EL PROVEEDOR" liberando por tanto, de toda responsabilidad jurídica a "EL ORGANISMO".

"EL PROVEEDOR" es el único responsable de realizar el pago oportuno y correcto de las cuotas correspondientes al INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL e INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, de las contribuciones gremiales y sindicales, y en general, de todas las prestaciones de seguridad social, civiles o mercantiles relacionadas con sus trabajadores y empleados que intervengan en el cumplimiento y ejecución de del presente instrumento contractual.

DÉCIMA OCTAVA. – DE LA CESIÓN DE DERECHOS. Los derechos y obligaciones que se deriven del presente instrumento, no podrán cederse por "EL PROVEEDOR" en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro siempre que exista previa autorización por escrito expedida por "EL ORGANISMO".

DÉCIMA NOVENA. – DE LAS INDEMNIZACIONES. "EL PROVEEDOR" conviene en que será responsable por la incorrecta o inadecuada prestación de sus servicios, por lo que será el único que responda por los daños y perjuicios que le ocasione a "EL ORGANISMO" y/o terceros como consecuencia de negligencia, dolo o mala fe en la prestación del servicio, obligándose a: I). - Sacar en paz y a salvo a "EL ORGANISMO" y en su caso indemnizarlo por los daños y perjuicios que sufra y que deriven o se relacionen con cualquier reclamación, demanda, acción o denuncia intentada o enderezada en contra de "EL PROVEEDOR" y que se relacione directa o indirectamente con el objeto del presente contrato; y, II). - Sacar en paz y a salvo a "EL ORGANISMO" y en su caso indemnizarlo por los daños y perjuicios que sufra y que deriven o se relacionen con cualquier reclamación, demanda, acción o denuncia intentada o enderezada en contra de éste y que se relacione directa o indirectamente con el objeto del presente contrato por cualquier daño y/o perjuicio que sufra cualquier tercero.





Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADQUISICIONES AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ LSC-098/2025 CON EL PROVEEDOR JOSÉ ALEJANDRINO RAMÍREZ PONCE. A LOS 29 VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO. "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO DE AUDIO Y CÁMARAS", INSTRUMENTO NÚMERO 268/2025.

VIGÉSIMA. - NULIDAD DE CLÁUSULAS. "LAS PARTES" están conformes en que, si alguna de las disposiciones contenidas en el presente sinalagnático se llegara a declarar su nulidad por autoridad competente, no se entenderá que tal porción afectará la validez, exigibilidad y cumplimiento del resto de las disposiciones contenidas en el mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. - RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO CONTRACTUAL. "EL ORGANISMO" designa a la Jefatura de Tecnología de la Información para efecto del seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato y determine si la adquisición, entrega y cumplimiento se ajusta a los términos y condiciones establecidos en este instrumento jurídico.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - MANIFESTACIONES ADICIONALES. "LAS PARTES" reconocen que no existe ni se manifiesta ninguno de los vicios de la voluntad, por lo que el precio es justo y equitativo y que no existe por tanto error, lesiones, ni enriquecimiento ilícito, de las que resulten acciones de nulidad, ineficacia o invalidez. Este contrato constituye el total acuerdo de las partes y no deberá ser enmendado o alterado, excepto si es hecho por escrito y por mutuo consentimiento.

VIGÉSIMA TERCERA. - DE LA INTERPRETACIÓN Y COMPETENCIA. "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo que para la interpretación de este bilateral se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que por razones de domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Habiéndose leído el contenido del presente contrato y estando conformes y conscientes de sus alcances, "LAS PARTES" capaces de contratar y obligarse, lo suscriben voluntariamente por triplicado el día 29 veintinueve de diciembre del año 2025 dos mil veinticinco, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, ante los testigos que al final del presente firman.

"EL ORGANISMO" REPRESENTADO POR EL DR. JUAN ALFONSO CÁRDENAS RAMOS EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL OFICIO DG 3650/12/2025, DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2025.

N11-ELIMINADO 8

"EL PROVEEDOR" REPRESENTADO POR LA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL C. JOSÉ ALEJANDRINO RAMÍREZ PONCE.

TESTIGO DE ASISTENCIA MARTÍN DE JESÚS CASTRO SANDOVAL DIRECTOR JURÍDICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN.

mrop/mjcs/krt

TESTIGO DE ASISTENCIA CÉSAR ALEJANDRO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN.





SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN
 RAMON CORONA # 500 COLONIA CENTRO, CABECERA MUNICIPAL ZAPOPAN, JALISCO
 SSM010830U83
 (33) 3633 0929

ORDEN DE COMPRA



OC250355

NUMERO REQUISICION 250362	PROVEEDOR: 1718-JOSE ALEJANDRINO RAMIREZ PONCE	USUARIO: cmillan	COTIZACION:	CONDICIONES DE PAGO: CONTADO
FECHA REQUISICION 23/12/2025	CONTACTO: JOSE ALEJANDRINO RAMIREZ PONCE TEL 333 104 98 67 FAX. 0	REFERENCIA INTERNA:	ALMACEN O ENTREGA BIENES: ALMACEN Recepción de mercancía: 8:00 a 14:00 hrs de Lunes a Viernes	
FECHA PEDIDO 23/12/2025	REQUISITOS PARA SU PAGO: 1) Entrega de Factura con sello y firma de almacén (Original) 2) Envío de Factura en XML 3) Los Pagos se hacen a su cuenta bancaria via transferencia electronica.	PROYECTO: 10207 - INFORMATICA		SOLICITANTE: 01392 - LEMOINE ALVAREZ MAURICIO SAMIER

#	CANT.	UIA	PRESENTACION / MARCA / CODIGO	DESCRIPCION	PZO	PART	PROY.	PRECIO	IMPORTE
1	16.00	PZA	PIEZA JBL CONTROL 16C/T	BOCINA PARA PLAFÓN	5 DIAS	29401	10207	6,500.000	104,000.00
2	1.00	PZA	PIEZA CROWN DCI 4/300 DA	AMPLIFICADOR DE POTENCIA DE 4 CANALES CON AUD	5 DIAS	52101	10207	110,000.000	110,000.00
3	1.00	PZA	PIEZA SHURE MXWAPX8	AMPLIFICADOR DE POTENCIA DE 4 CANALES CON AUDIO EN RED DANTE TRANSCPTOR DE PUNTO DE ACCESO INALÁMBRICO DE	5 DIAS	52101	10207	93,888.000	93,888.00
4	1.00	PZA	PIEZA SHURE MXWNDX4G	TRANSCPTOR DE PUNTO DE ACCESO INALÁMBRICO DE 8 CANALES ESTACIÓN DE CARGA EN RED DE 4 PUERTOS PARA MI	5 DIAS	52101	10207	27,206.000	27,206.00
5	1.00	PZA	PIEZA SHURE MXWNDX4	ESTACIÓN DE CARGA EN RED DE 4 PUERTOS PARA MICRÓFONOS CUELLO DE GANSO	5 DIAS	52101	10207	24,500.000	24,500.00
6	4.00	PZA	PIEZA SHURE MXW2X/SM58	ESTACION DE CARGA EN RED PARA TRANSMISORES IN ESTACIÓN DE CARGA EN RED PARA TRANSMISORES INALÁMBRICOS	5 DIAS	52101	10207	12,852.000	51,408.00
7	4.00	PZA	PIEZA SHURE MXW8XW	TRANSMISOR DE MANO INALÁMBRICO CON CÁPSULA SM TRANSMISOR DE MANO INALÁMBRICO CON CÁPSULA SM58	5 DIAS	52101	10207	18,975.000	75,900.00
8	1.00	PZA	PIEZA QSC CORE 8 FLEX	MICROFONO CUELLO DE GANSO DE 10 PULGADAS (BLA MICROFONO CUELLO DE GANSO DE 10 PULGADAS (BLANCO)	5 DIAS	52101	10207	122,000.000	122,000.00
9	1.00	PZA	PIEZA GRANDSTREAM GWN7803P	PROCESADOR DE AUDIO, VIDEO Y CONTROL CON E/S PROCESADOR DE AUDIO, VIDEO Y CONTROL CON E/S FLEXIBLES	5 DIAS	52101	10207	12,000.000	12,000.00
10	3.00	PZA	PIEZA LOGITECH CAMARA RALLY	SWITCH GIGABIT POE+ ADMINISTRABLE / 24 PUERTO SWITCH GIGABIT POE+ ADMINISTRABLE / 24 PUERTOS	5 DIAS	52101	10207	36,900.000	110,700.00
11	1.00	PZA	PIEZA INOGEN SHARE2U	CÁMARA PTZ PREMIUM ULTRA-HD CON AUTOMATIZACIÓ CÁMARA PTZ PREMIUM ULTRA-HD CON AUTOMATIZACIÓN INTELIGENT	DIAS	52101	10207	60,000.000	60,000.00
								SUBTOTAL	791,602.00
								IVA	126,656.32

N12-ELIMINADO 8

RECIBIDO

FACTURAR A: SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN RAMON CORONA #500 COLONIA CENTRO, CABECERA MUNICIPAL ZAPOPAN, JALISCO (33) 3633 0929	SSM010830U83 OPD-SSMZ	TOTAL EN LETRA (* NO CIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 32/100 M.N. *)	TOTAL PEDIDO 918,258.32
--	--------------------------	--	--------------------------------

CLAUDIA BERENICE MILLAN SILVA LINARES JUAREZ IVAN ENRIQUE HERNANDEZ ALVAREZ CESAR ALEJANDRO
 COMPRADOR JEFE DE ADQUISICIONES DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZ

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO la clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 16 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

2.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 20 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

3.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

4.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

5.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

6.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

7.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

8.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

9.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

10.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

11.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

12.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

13.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

FUNDAMENTO LEGAL

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."